

# El Gobierno desregula micros de media y larga distancia: todos los detalles

06/10/2024



El ministro de Desregulación y Transformación del Estado, **Federico Sturzenegger**, y la **Secretaría de Transporte** anunciaron una serie de cambios significativos que se publicarán este lunes en el **Boletín Oficial**. Esta medida marca un hito en el transporte automotor de media y larga distancia en Argentina, ya que **permitirá a los empresarios del sector modificar los precios de los boletos, así como la duración, los horarios y los recorridos de los servicios ofrecidos.**

La decisión del Gobierno se enmarca dentro de un plan más amplio liderado por Sturzenegger, cuyo objetivo es reemplazar una norma vigente desde hace más de 30 años. «La liberalización, modernización y desregulación del transporte automotor de pasajeros se ha vuelto esencial para adaptarnos a

la dinámica de transporte actual», afirmaron en un comunicado oficial.

La nueva normativa permitirá a los transportistas establecer de manera libre los recorridos, horarios, precios y duración de los servicios, junto con las paradas autorizadas por la jurisdicción local.

Desde la Secretaría de Transporte, que dirige **Franco Mogetta**, se destacó que la medida generará **«una mayor oferta de servicios y competencia de precios que beneficiará tanto a los usuarios como a las empresas y transportistas»**. Esta reforma apunta a mejorar la experiencia del usuario, que podrá acceder a más opciones y tarifas más competitivas, mientras que las empresas tendrán mayor flexibilidad para adaptarse a la demanda del mercado.



## Qué es el Registro Nacional del Transporte de Pasajeros

Un aspecto crucial de este decreto es la creación del **Registro Nacional del Transporte de Pasajeros**, que se implementará como parte de la nueva regulación. Este registro **será de acceso**

**público, gratuito y estará disponible en línea**, facilitando así la gestión de trámites burocráticos y promoviendo una mayor transparencia en el sector.

Las empresas y transportistas ya registrados no tendrán que realizar un nuevo registro; sin embargo, las nuevas incorporaciones deberán inscribirse para obtener automáticamente la habilitación para operar en un plazo de cinco días después de la inscripción. Este proceso se regirá por la metodología de «**Silencio Positivo**», que ha sido recientemente implementada.

## **El comunicado de la secretaría de Transporte**



## **SE DESREGULA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LARGA Y MEDIA DISTANCIA**

El Gobierno Nacional publicará mañana en el Boletín Oficial el decreto que desregula el Transporte Automotor de larga y media distancia generando beneficios para todos los actores del sector, como la creación de un nuevo Registro Nacional del Transporte de pasajeros, el libre establecimiento de recorridos, horarios, precios y duración de los servicios por parte de los transportistas.

La medida, impulsada por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, reemplaza una norma con más de 30 años de antigüedad y tiene por objetivo la liberalización, modernización y desregulación del transporte automotor de pasajeros y su adaptación a la dinámica de transporte actual.

En esta línea, se crea el Registro Nacional del Transporte de pasajeros, de acceso público, sin costo y online, para una mayor comodidad del transportista, el ahorro de tiempo en la gestión de trámites burocráticos y una mayor transparencia.

Las empresas y transportistas que ya estaban registradas no tendrán que hacerlo nuevamente. Si deberán registrarse las nuevas que, una vez inscriptas, obtendrán de manera automática la habilitación para operar luego de 5 días post inscripción, aplicando de esta forma la nueva metodología de "Silencio Positivo" ya implementada por el Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado. De este modo, llegado el momento de vencimiento del plazo administrativo de un trámite se concede y autoriza para agilizar el procedimiento y no perjudicar al usuario.

Es importante destacar que se mantienen las exigencias en materia de seguridad ya establecidas en la normativa vigente.

A partir de esta norma se podrán establecer libremente los recorridos, vehículos, horarios, precios, duración de los servicios, e incluso los puntos de ascenso y descenso de pasajeros que estén autorizados por la jurisdicción local respectiva, lo que generará una

mayor oferta de servicios y competencia de precios que beneficiará tanto al usuario como a las empresas y transportistas.

A su vez, tendrán que informar la capacidad de transporte, detallando cantidad y tipo de vehículo, cantidad de asientos, seguros contratados, la nómina de conductores a asignar y la información relativa a las licencias de conducir de los mismos, la periodicidad de los servicios declarados, el origen, las paradas intermedias y el destino del viaje. En este punto, no se podrán ofrecer al público servicios que no se encuentren informados en el Registro Nacional del Transporte de pasajeros.

La autoridad de aplicación de esta medida será la Secretaría de Transporte de la Nación del Ministerio de Economía y comenzará a implementarse en 60 días, cuando se realicen las actualizaciones tecnológicas necesarias.

De esta manera, el Gobierno Nacional elimina trabas innecesarias, garantiza una mayor liberalización en las condiciones de prestación del servicio y agiliza los tiempos administrativos, con el fin de permitir la incorporación de nuevos actores al sector. Este cambio les permitirá a los usuarios gozar, con más competencia, de una mayor oferta en el transporte terrestre.